



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Puertos del Estado



PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE BALIZAMIENTOS DE LA RED LITORAL Y DE LA ZONA DE SERVICIO POR PARTE DE LAS AAPP, Y SU TRÁMITE DE AUDIENCIA

Este procedimiento establece los pasos a seguir por las Autoridades Portuarias para la tramitación de propuestas de balizamiento de su **Red Litoral y zona de servicio** ante Puertos del Estado, de acuerdo con las funciones asignadas a las AAPP en el **TRLPEMM**, con relación al servicio de señalización marítima, y conforme con el **procedimiento interno vigente**, así como con lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE

1. Solicitud y elaboración de la propuesta de balizamiento
2. Trámite de audiencia
3. Remisión del expediente del trámite de audiencia
4. Informe y dictamen de la Comisión de Faros
5. Resolución y ejecución del balizamiento
6. Documentación y contacto

1. Solicitud y elaboración de la propuesta de balizamiento

Una vez identificada la necesidad de modificación, supresión, o instalación de nuevas ayudas a la navegación de su Red Litoral y zona de servicio, la Autoridad Portuaria debe presentar a Puertos del Estado una propuesta de balizamiento que contenga:

- Plano detallado del **balizamiento completo** (de toda la Red Litoral, o de toda la zona de servicio, según proceda), tanto del estado actual, como del propuesto.
- Ficha técnica de cada señal (posición, tipo, característica, ritmo, categoría, estado operativo, etc.).
- Justificación de las modificaciones (supresión, actualización, altas, bajas o cambios).

La Autoridad Portuaria enviará la propuesta preliminar a la Subdirección de Ayudas a la Navegación de Puertos del Estado por **correo electrónico** para su revisión y consenso.

2. Trámite de audiencia

A continuación, en un plazo **no superior a un mes**, la Autoridad Portuaria iniciará el trámite de audiencia sobre la propuesta de balizamiento, **remitiéndola, a través del registro electrónico (SIR o equivalente)**, a los organismos potencialmente afectados o interesados, entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

- Puertos del Estado
- Capitanía Marítima
- Dirección General de la Marina Mercante
- Instituto Hidrográfico de la Marina
- Salvamento Marítimo (SASEMAR)
- Corporación de Prácticos del puerto correspondiente
- Comunidad Autónoma (servicio de Puertos y/o Pesca)
- Ayuntamiento(s) afectado(s)
- Federación Nacional de Asociaciones de Puertos Deportivos y Turísticos
- Cofradía(s) de Pescadores local(es)
- Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
- Cualquier otra entidad que, en función del caso concreto, pueda considerarse interesada

De acuerdo con lo establecido en los **artículos 16 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos a través de registros oficiales**, garantizando la autenticidad, integridad y constancia de su envío y recepción. Se establecerá un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de alegaciones por parte de los destinatarios.

3. Remisión del expediente del trámite de audiencia

Una vez finalizado el plazo establecido para el trámite de audiencia, la Autoridad Portuaria deberá **remitir por registro electrónico, a la Dirección de Explotación de Puertos del Estado, un expediente completo**, que incluirá:

- Listado de organismos a los que se ha comunicado la propuesta.
- Relación de alegaciones recibidas, en su caso.
- Valoración y consideraciones de la Autoridad Portuaria respecto a dichas alegaciones.
- Cualquier otra documentación que se considere relevante para su evaluación.

4. Informe y dictamen de la Comisión de Faros

Puertos del Estado, a la vista de la propuesta y del resultado del trámite de audiencia, **elaborará una ponencia de balizamiento**, que será presentada ante la Comisión de Faros.

La Comisión valorará la ponencia y emitirá el correspondiente Dictamen, que se formalizará en una **Resolución firmada por la presidencia de Puertos del Estado**.

5. Resolución y ejecución del balizamiento

Puertos del Estado enviará la Resolución firmada, al menos, a:

- El responsable del balizamiento.
- El gestor del balizamiento.
- La Autoridad Portuaria correspondiente.

6. Documentación y contacto

Para cualquier consulta sobre este procedimiento, o para iniciar el proceso de tramitación, puede contactar con la [Subdirección de Ayudas a la Navegación de Puertos del Estado](#).